



ARTÍCULO 17 TER

A) PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIONES DE ASESORÍAS CONTRATADAS, DETALLANDO NOMBRES, MONTOS Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO, INCLUYENDO LOS QUE PROVIENEN DE LA COOPERACIÓN REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Dependencia: Delegación de Recursos Humanos

Responsable: Licenciada Ana Rocío Cotóm Sem

Mes/ año: septiembre 2025

No.	Nombre Completo	Monto del Contrato	Origen de los Recursos			Fecha del Contrato	
			Fuente	Organismo	Correlativo	Inical	Final
" _ "	SIN PERSONAL EN ESTE RENGLÓN	" _ "	" _ "	" _ "	" _ "	" _ "	" _ "

Licda. Ana Rocío Cotóm Sem
Subdelegada de Recursos Humanos en Funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

DECRETO 101-97

**Ministerio de
Cultura y Deportes****ARTÍCULO 17 TER**

A) PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIONES DE ASESORÍAS CONTRATADAS, DETALLANDO NOMBRES, MONTOS Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO, INCLUYENDO LOS QUE PROVIENEN DE LA COOPERACIÓN REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

DEPENDENCIA: SECCIÓN DE CONTABILIDAD/FINANCIERO

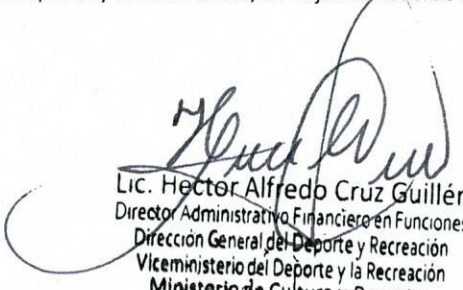
RESPONSABLE: ARIEL MOISES ALVARADO

MES/AÑO: SEPTIEMBRE 2025

No.	Nombre Completo	Monto del Contrato	Origen de los Recursos			Fecha del Contrato	
			Fuente	Organismo	Correlativo	Inicial	Final
1	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"
2	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"	"_____"

Nota: Se hace la observación que en base al Acuerdo Ministerial 295-2019, la programación y reprogramación de asesorías contratadas, las mismas serán bajo conducto de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se adjunta Acuerdo Ministerial.


Ariel Moisés Alvarado
Jefe de Sección de Contabilidad
Departamento de Finanzas
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación


Lic. Hector Alfredo Cruz Guillén
Director Administrativo Financiero en Funciones
Dirección General del Deporte y Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



Ministerio de Cultura y Deportes

Guatemala, 02 de Octubre de 2025

JUSTIFICACIÓN

a) Programación y reprogramaciones de Asesorías Contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable. (Septiembre 2025)

Se hace la observación que con base al Acuerdo Ministerial 295-2019, la programación y reprogramación de asesorías contratadas, las mismas serán bajo conducto de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se adjunta Acuerdo Ministerial.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.


Ariel Moisés Alvarado
Jefe de Sección de Contabilidad
Departamento Financiero
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Vo.Bo.


Lic. Hector Alfredo Cruz Guillén
Director Administrativo Financiero en Funciones
Dirección General del Deporte y Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

[Fundado en 1880]

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 12 de JULIO de 2019 No. 59 Torno CCCXII

Director General: Pavel Atallano Arpillano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-.

Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE

SANTA MARIA IXHUATAN,

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Acuérdase ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

Página 2

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Convocatorias

Página 3

Página 3

Página 4

Página 6

Página 9

Página 14

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa será responsabilidad del Diario de Centro América no asumiendo ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se le solicita cumplir con las siguientes condiciones:

El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Convocatorias

2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:

- 15 Hojas en escala de grises • 300 ppi de Resolución
- Tamaño de impresión: A4
- Legibilidad en los números

3. No tener correcciones, tachones, marcas de tacho o borrado.

4. No haber sido fotocopiado o escaneado.

5. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.

6. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello, Número de Colegiado.

7. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier cambio posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 295-2019

Guatemala, 02 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial número 36-2005 del Ministerio de Finanzas Públicas, facultó a la Dirección de Contabilidad del Estado para que en forma gradual y progresiva implemente el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, como el sistema obligatorio para el registro de la información correspondiente y emita las normas, procedimientos y reglamentos que regulen las operaciones.

CONSIDERANDO:

Que dentro del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala se encuentra el subgrupo de gasto 18 que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, afectando la presente normativa exclusivamente a los pagos hechos a personas individuales, por lo que, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO:

Con base en los artículos 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 6, numerales 1 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-

Artículo 1. Aprobación y Autorización. Se aprueba el módulo del subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- denominado Módulo Subgrupo 18 y se autoriza la implementación del mismo en las entidades del Sector Público no Financiero que utilizan el sistema.

Artículo 2. Módulo del Subgrupo 18. El módulo del subgrupo 18, consiste en que las entidades del sector público no financiero que realicen pagos a personas individuales mediante el subgrupo 18 en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia y con cargo a los renglones 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189; deberán realizar los registros a través del presente módulo.

Artículo 3. Uso del módulo Subgrupo 18. El uso del presente módulo por las entidades del sector público no financiero no genera relación de dependencia con el personal individual contratado bajo este subgrupo, su utilización es únicamente para efectos de pago y control.

Artículo 4. Responsabilidad. Las entidades del sector público no financiero son responsables de la información que ingresen al Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- así como de la documentación de respaldo.

Artículo 5. Casos no previstos. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de sus Unidades Especializadas, resolverá los casos no previstos que se susciten en el uso del módulo del subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- por parte de las entidades del sector público no financiero que utilicen el Sistema Guaténominas.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

IE-533-2019-12-julio

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARIA IXHUATAN,
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Acuérdase ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. CERTIFICA: Tener a la vista el libro de sesiones Municipales No. "37" ACTA NÚMERO: 27-2019. SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA celebrada el día siete de mayo del año dos mil diecinueve, la que copiada en su punto conducente dice: TERCERO: El Honorable Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Lo regulado en nuestra Carta Magna y lo establecido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; que el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir y aprobar sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala con fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, emitió el Decreto número 57-2008 que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, como un instrumento legal que tiene como objeto esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública; CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 6 numeral (18) de la Ley de Acceso a la Información Pública, las municipalidades, como sujetos obligados a proporcionar la información pública que se solicita; y siempre del mismo cuerpo legal preceptuado en los artículos 3 y 18, la consulta a la información pública según se regirá bajo los principios de sencillez y gratuidad. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información. La reproducción de la información habilitará al Estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información. CONSIDERANDO: Toda persona tiene derecho a solicitar, tener acceso y obtener a la información pública en posesión de los sujetos obligados cuando lo solicite de conformidad de lo previsto en esta Ley. POR TANTO: Este Concejo Municipal en base a los considerandos, leyes citadas, y lo regulado en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1,2,3,5,6,9,35, incisos a, d, e, f y 42, 67 del Código Municipal, Decreto 12-2002 y artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 ambos del Congreso de la República; por mayoría de votos, ACUERDAN: ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

Artículo 1. Naturaleza: El presente reglamento será de observancia general para todo aquel que requiera información pública de la municipalidad de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa.

Artículo 2. Toda información solicitada, según su formato y almacenamiento podrá suministrarse a través de diferentes medios, entre ellos, fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan su producción, captura, distribución e intercambio de información pública; excepto los costos que no se puedan digitalizar.

Artículo 3. Se establece el costo de los gastos de reproducción de cada fotocopia simple solicitada, que corresponda a reproducciones de información pública requerida, la cantidad de treinta centavos de Quetzal cada una (Q.0.30).

Artículo 4. Se establece el costo de los gastos de reproducción, de un quetzal (Q.1.00) por digitalización de cada hoja de documento de información pública solicitada. (Únicamente cuando el documento se digitaliza por primera vez.)

Artículo 5. El costo de los gastos de reproducción de información pública solicitada por medios magnéticos, queda establecida de la siguiente manera:

- Formato grabado CD con características normales el costo de los gastos de reproducción por unidad es de diez quetzales (Q. 10.00)
- Formato grabado DVD con características normales el costo de los gastos de reproducción por unidad es de diez quetzales (Q. 10.00) o similar.

Artículo 6. Se fija el costo de los gastos de reproducción, de cada copia heliográfica solicitada, siempre y cuando se cuente con los medios para suministrar la información, teniendo su tamaño así:

- Formato A4 con características 100*0.84cm costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de cuarenta quetzales (Q. 40.00)
- Formato A2 con características 59.4*84cm costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de veinte quetzales (Q. 20.00)
- Formato A3 con características 84.4*43cm costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de doce quetzales (Q. 12.00)
- Formato A4 con características doble carta costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de diez quetzales (Q. 10.00)

Artículo 7. Los costos de los gastos de reproducción establecidos para las diferentes modalidades de entrega de información pública deberán ser aportados en la receptoría municipal, debiendo el solicitante presentar el recibo de pago en la oficina de acceso a la información pública municipal y previa verificación, se procederá a la entrega de la información solicitada.

Artículo 8. En los siguientes casos no habrá lugar a los costos de los gastos de reproducción de copias o mecanismos de reproducción:

- En caso especial considerado por la autoridad municipal (Alcalde) se podrá exonerar el costo que genera la información solicitada
- Cuando sea trata del requerimiento de copias por autoridad del organismo judicial. En estricto cumplimiento de sus funciones
- Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o investigación penal

Artículo 9. Las tarifas para las diversas modalidades de entrega de información pública municipal, se juzgarán cuando sea necesario tomando de referencia los precios del mercado.

Artículo 10. El presente Acuerdo Municipal suene sus efectos legales un día después de su publicación en el Diario de Centro América, certifíquese y publíquese.

El Secretario Municipal hace constar y certifica que tiene a la vista las firmas legítimas que corresponden a: (16) Jorge Alenda Quevedo Divas, Alcalde Municipal; Julio Roberto Pineda Morales, Síndico Primero; Hernán Jiménez Morante, Síndico Segundo; Sergio Federico Aguilar León, Concejal Primero; Isidro de la Cruz Lemus Santos, Concejal Segundo; Marlon Ajuente González González Concejal Tercero; Antonio Morales Pérez, Concejal Cuarto; legible del Secretario Municipal. Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente en Santa María Ixhuatán a tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Lic. Sergio David Davila Molina
Secretario Municipal

Vo. Bo. Ing. Jorge Alenda Quevedo Divas
Alcalde Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
GUATEMALA, C.A.

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
GUATEMALA, C.A.

(17472)-12-julio

**Tú imaginas...
NOSOTROS
lo creamos**

Comunicate con nuestros ejecutivos de ventas al 1590
o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.